

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS VITIVINICOLAS PARA OBTENCIÓN
DE ALCOHOL Y SUBPRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANA (ÁLAVA)

Subsanación de Notificación Ref: AAI00462_SOL_2025_001

HOJA DE FIRMAS

Título:

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA. PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS VITIVINICOLAS PARA OBTENCIÓN DE ALCOHOL Y SUBPRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANA (ÁLAVA).

Cliente:

DESTILERÍAS Y BIOREFINERIAS ZAMBRANA, S.A.

Fecha:

Julio 2025

Redactado:

ALEACCION PROYECTOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L. con domicilio social en Travesía de Paganos 45, Laguardia, Álava

Guillermo Knörr Argote

Ingeniero técnico de obras públicas



María Jesús Méndez Alija

Arquitecto



1. ALCANCE

El presente documento da respuesta al requerimiento recibido con número de referencia AAI00462_SOL_2025_001. En el que se establece la documentación adicional requerida a Destilerías y Biorefinerías Zambrana S.A., siendo la misma la siguiente:

- 1. Se deberá motivar correctamente el estudio y establecer por qué está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinario y en qué epígrafe del Anexo II de la Ley 10/2021, de Administración Ambiental de Euskadi está incluida la actividad llevada a cabo por la mercantil.*
- 2. Ampliar el estudio de alternativas de localización y diseño, incorporando nuevas alternativas que reduzcan la afección sobre los núcleos urbanos próximos. De esta manera justificar las razones técnicas, ambientales y socioeconómicas por las cuales se selecciona la alternativa finalmente adoptada.*
- 3. Profundizar en el análisis de emisiones odoríferas, incluyendo modelización, focos, receptores y medidas correctoras.*
- 4. Completar el estudio hidrogeológico: niveles freáticos, dirección de flujo, permeabilidad, puntos de control y medidas de protección del subsuelo.*
- 5. Aportar planos digitales en formato .shp (shape), georreferenciados visibles en GeoEuskadi.*
- 6. Revisar y, en su caso, ampliar el plan de vigilancia ambiental.*
- 7. Elaborar un balance hídrico completo, indicando volúmenes de abastecimiento, reutilización interna y vertido al colector.*
- 8. Justificar la capacidad de las infraestructuras para asumir el consumo y vertido, aportando certificados actualizados.*
- 9. Aclarar la gestión de aguas de cubetos (pluviales grises): no deben verterse al colector, sino gestionarse mediante gestor autorizado.*
- 10. Separar las aguas de cubiertas (pluviales limpias), evitando su paso por separador de hidrocarburos; disponer arqueta de control y dimensionar adecuadamente el separador.*
- 11. Justificar el volumen declarado de aguas sanitarias (1.530 m³/año).*
- 12. Fijar el volumen de aguas de proceso reutilizadas y el volumen tratado que se prevé verter, considerando la capacidad limitada del sistema depurador.*
- 13. Especificar el combustible de arranque de caldera.*
- 14. Justificar el cumplimiento de la tabla F del Decreto 213/2012 en situación operacional.*
- 15. Presentar el Plan de Gestión de Olores conforme a la MTD 12.*
- 16. Justificar la gestión conjunta de lodos de depuradora y residuos vitivinícolas.*
- 17. Aportar el modelo de archivo cronológico de residuos.*
- 18. Justificar el cumplimiento de la Ordenanza General de Gestión de Residuos de la Cuadrilla de Añana, si se prevé uso de sistemas municipales.*

- 19. Justificar el cumplimiento de la normativa en protección contra incendios.*
- 20. Justificar las medidas de sostenibilidad energética conforme a la Modificación puntual nº11 de las Normas Subsidiarias de Zambrana.*
- 21. Aportar la Declaración de Calidad de Suelos cuando se obtenga.*
- 22. Presentar el Informe Base del Suelo, conforme al Real Decreto 815/2013 y la Ley 7/2022.*
- 23. Presentar el Informe preliminar de la situación del suelo.*
- 24. Asimismo, deberá incorporar los datos correspondientes en la plataforma INGURUNET*

REQUERIMIENTO 16: Justificar la gestión conjunta de lodos de depuradora y residuos vitivinícolas.

Las materias primas a utilizar en la planta de Destilerías y Biorefinerías Zambrana son las que se indican en la tabla que sigue a continuación donde se recoge el listado de códigos LER planteados para ser gestionados dentro de la planta.

Residuo/Grupo de clasificación	CÓDIGO LER	Definición LER
RESIDUOS EDAR/DEPURADORA		
Fangos depuradora	19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11
RESIDUOS VITIVINÍCOLAS		
Orujos	02 07 01	Residuos de producción de bebidas alcohólicas procedentes del lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas
Lías	02 07 03	Residuos de producción de bebidas alcohólicas procedentes del tratamiento químico
Vino destinado a quema vínica	02 07 01	Residuos de producción de bebidas alcohólicas procedentes del lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas

Los residuos vitivinícolas, es decir los orujos, lías y vino destinado a quema vínica, proceden de las bodegas.

Los fangos de depuradora, son los fangos que se producen dentro de las propias instalaciones de Destilerías y Biorefinerías Zambrana, concretamente en el tratamiento biológico de las aguas residuales industriales.